

		Salario base (euros)	Plus Prod. Convenio (euros)
GRUPO 4º ESPECIALISTAS DE OFICINA			
a) Jefe de máquinas básicas.....	5	1.038,68	117,38
b) Operadores de tabuladoras.....	6	984,63	117,38
c) Operadores de máquinas básicas.....	7	944,27	117,38
d) Dibujante.....	7	1.038,68	117,38
e) Calcador.....	8	907,82	117,38
f) Perforistas, Verificadores y Clasificadores¼.....	8	907,82	117,38
g) Inspectores de Entrevistadores.....	6	984,63	117,38

		Salario base (euros)	Plus Prod. Convenio (euros)
GRUPO 5º SUBALTERNOS			
a) Conserje mayor.....	8	907,82	117,38
b) Conserje.....	10	792,71	117,38
c) Ordenanza.....	12	792,71	117,38
d) Vigilantes.....	12	792,71	117,38
e) Botones de 16 años.....	14	523,99	117,38
Botones de 17 años.....	14	562,42	117,38
Botones de 18 años.....	14	600,81	117,38
f) Limpiador/a (jornada completa).....	13	24,05	117,38
Por horas.....	13	2,89	117,38

		Salario base (euros)	Plus Prod. Convenio (euros)
GRUPO 6º OFICIOS VARIOS			
a) Encargado	6	984,63	117,38
b) Oficial 1ª y Conductores.....	7	959,96	117,38
c) Oficial 2ª.....	8	907,82	117,38
d) Ayudante y operadores, reproductores de planos y operadores de multicopistas y fotocopiadoras.....	10	770,18	117,38
e) Peones y mozos	13	715,90	117,38

		Salario base (euros)	Plus Prod. Convenio (euros)
GRUPO 7º PERSONAL DEL LABORATORIO:			
a) Encargado Laboratorio.....	4	1.154,95	117,38
b) Técnico Analista.....	5	1.023,01	117,38
c) Analista de primera.....	5	1.023,01	117,38
d) Analista de segunda.....	6	984,63	117,38
e) Oficial de primera.....	7	944,26	117,38
f) Oficial de segunda.....	8	907,82	117,38
g) Auxiliar de Laboratorio.....	10	783,25	117,38
h) Peón	13	715,90	117,38

		Salario base (euros)	Plus Prod. Convenio (euros)
GRUPO 8º PERSONAL CRUZ ROJA:			
a) Responsable de Programas	10	759,13	117,38
b) Profesores	10	802,48	117,38
c) Monitores	12	743,26	117,38
d) Socorristas	14	581,06	117,38

		Salario base (euros)	Plus Prod. Convenio (euros)
e) Operador-Jefe de comunicaciones.....	12	759,13	117,38
f) Operador de Comunicaciones	14	598,43	117,38
g) Auxiliar de Clínica	13	598,43	117,38
h) Cuidador	14	546,38	117,38

ANEXO

Para el año 2004 la Ayuda para Estudios será de 197,83 Euros.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2942 Resolución de 20 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias Vinícolas y Alcohólicas.- Exp. 26/01.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias Vinícolas y Alcohólicas, (Código de Convenio número 3001415) de ámbito Sector, suscrito con fecha 10-02-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de febrero de 2004.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Acta de acuerdo y firma de la subida salarial para el año 2004 del Convenio Colectivo de Trabajo para «Industrias Vinícolas y Alcohólicas de la Comunidad Autónoma de Murcia».

En la ciudad de Jumilla, siendo las 18 horas del día 10 de febrero de 2004, previa citación al efecto, se reúnen, en los locales de la Asociación de Empresarios de Vinos de Jumilla (ASEVIN):

Por la representación de los trabajadores y sindicatos:

Bernardo Simón Martínez	U.G.T.
Antonio Pérez Cutillas	U.G.T.
Antonio Gil Gil	U.G.T.
Miguel Angel Ros Sánchez	U.G.T.
Florencia Santos Tomás	U.G.T.
Felipe García Provencio (Asesor)	U.G.T.
Diego Cutillas Abellán	CC.OO.
Santiago Navarro Meseguer (Asesor)	CC.OO.
Manuel Gil Polo	U.S.O.
Antonio Ibáñez Soriano	U.S.O.

Por la representación empresarial:

Francisco Guardiola González (Bodegas y Bebidas S.A.)	ASEVIN
José Evaristo Carrión Pérez (Ana Gilar Lila)	ASEVIN
Hermógenes Fernández Navarro (B. Fernández, S.A.)	ASEVIN
Juan Antonio Ruiz Jiménez (Asesor)	ASEVIN

Ambas partes negociadoras se reconocen como interlocutores válidos y con legitimación y representación suficiente para negociar y firmar la presente Revisión Salarial del citado Convenio Colectivo, así como que cumplen todos los requisitos establecidos en la Ley 8/80, sobre el Estatuto de los Trabajadores.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Convenio Colectivo para las Industrias Vinícolas y Alcohólicas. Expediente 26/01, publicado en el BORM el día 02/08/2001, las partes proceden a aplicar la subida salarial pactada para el año 2.004, siendo ésta igual al IPC de la C.A. de Murcia al 31/12/2002 (3,2%) más 0,3%, resultando de ésta fórmula un incremento total del 3,5%, a aplicar sobre las tablas salariales del año 2003.

Los importes de «percepciones extrasalariales – dietas-», ayuda por jubilación, y antigüedad se incrementarán en un 3,2% con respecto a los valores del año 2.003.

Artículo 14 apartado «percepciones extrasalariales –dietas-». Las cantidades a abonar en el año 2.004 son:

Por desayuno	2,98 €
Por comida	10,44 €
Por cena	8,21 €
Por pernocta	13,42 €

Artículo 21 Ayuda por jubilación:

A los 60 años de edad	3.314,13 €
A los 61 años de edad	2.904,53 €
A los 62 años de edad	2.494,91 €
A los 63 años de edad	2.070,41 €
A los 64 años de edad	1.861,87 €
A los 65 años de edad	1.452,26 €
Invalidez permanente total ..	617,60 €

A tal fin se acuerda:

Aprobar la tablas salariales y demás complementos del Convenio, según lo indicado anteriormente, con aplicabilidad desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2004.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan las partes dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia, para su depósito, registro y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en prueba de conformidad, firman todos y cada uno de los asistentes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA VINICOLA Y ALCOHOLERAS DE LA REGION DE MURCIA (Desde el 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2.004)

CATEGORIA	SALARIO BASE	BASE ANTG	PLUS ASIS.	PLUS TRANSP.	BRUTO MES	EXTRA JULIO	EXTRA NAVIDAD	SALARIO ANUAL	
TECNICOS									
Jefe Superior	926,85	743,92	56,42	45,08	1.028,35	926,85	926,85	14.148,84	
Téc. T. Sup.	911,79	729,78	56,42	45,08	1.013,29	911,79	911,79	13.937,92	
Téc. T. Med.	896,66	715,63	56,42	45,08	998,15	896,66	896,66	13.726,07	
Téc. T. Inf.	889,10	708,53	56,42	45,08	990,60	889,10	889,10	13.620,33	
Téc.No Titulado	889,10	708,53	56,42	45,08	990,60	889,10	889,10	13.620,33	
Encarg. Bodega	889,10	708,53	56,42	45,08	990,60	889,10	889,10	13.620,33	
Encarg. Labora.	866,44	687,30	56,42	45,08	967,94	866,44	866,44	13.303,11	
Espec. labor.	831,39	654,49	56,42	45,08	932,88	831,39	831,39	12.812,31	
Auxiliar Labor.	813,93	638,10	56,42	45,08	915,43	813,93	813,93	12.567,90	
ADMINISTRATIVOS									
Jefe Superior	896,66	715,63	56,42	45,08	998,15	896,66	896,66	13.726,07	
Jefe de 1ª	889,10	708,53	56,42	45,08	990,60	889,10	889,10	13.620,33	
Jefe de 2ª	873,97	694,38	56,42	45,08	975,47	873,97	873,97	13.408,47	
Oficial 1ª	866,44	687,30	56,42	45,08	967,94	866,44	866,44	13.303,11	
Oficial 2ª	848,95	670,90	56,42	45,08	950,45	848,95	848,95	13.058,23	
Auxiliar	813,93	638,10	56,42	45,08	915,43	813,93	813,93	12.567,90	
COMERCIAL									
Jefe Superior	896,66	715,63	56,42	45,08	998,15	896,66	896,66	13.726,07	
Jefe Ventas	889,10	708,53	56,42	45,08	990,60	889,10	889,10	13.620,33	
Insp. Ventas	866,44	687,30	56,42	45,08	967,94	866,44	866,44	13.303,11	
Viajan/Prom.Vtas	848,95	670,90	56,42	45,08	950,45	848,95	848,95	13.058,23	
OBREROS									
Bodega/Producción									
Enc.Sección	873,97	694,38	56,42	45,08	975,47	873,97	873,97	13.408,47	Salario-Día 31,55
Oficial 1ª	866,44	687,30	56,42	45,08	967,94	866,44	866,44	13.303,11	31,30
Oficial 2ª	848,95	670,90	56,42	45,08	950,45	848,95	848,95	13.058,23	30,73
Oficial 3ª	831,37	654,45	56,42	45,08	932,87	831,37	831,37	12.812,13	30,15
Auxiliar	813,93	638,10	56,42	45,08	915,43	813,93	813,93	12.567,90	29,57
OBREROS									
Oficial 1ª	866,44	687,30	56,42	45,08	967,94	866,44	866,44	13.303,11	Salario-Día 31,30
Oficial 2ª	848,95	670,90	56,42	45,08	950,45	848,95	848,95	13.058,23	30,73
Auxiliar	813,93	638,10	56,42	45,08	915,43	813,93	813,93	12.567,90	29,57
OBREROS .									
Mantenimiento/Ofc.Aux.									
Encarg.Mtto.	889,10	708,53	56,42	45,08	990,60	889,10	889,10	13.620,33	
Oficial 1ª	866,44	687,30	56,42	45,08	967,94	866,44	866,44	13.303,11	31,30
Oficial 2ª	848,95	670,90	56,42	45,08	950,45	848,95	848,95	13.058,23	30,73
Auxiliar	813,93	638,10	56,42	45,08	915,43	813,93	813,93	12.567,90	29,57